CONTRATO SG MINISTRO Nº 688 /2019

ADENDA N° 1 AL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 105/2014

Entre el **MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES**, domiciliado en la calle Oliva e/ Alberdi, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado en este acto por **S.E ARNOLDO WIENS DURKSEN**, denominado en adelante el CONTRATANTE, por una parte y por la otra el **CONSORCIO GENERAL AQUINO,** con RUC Nº 80084426-2, con domicilio en la calle México N° 821 casi Fulgencio R. Moreno de la ciudad de Asunción, Paraguay, representado por el **ING. ISACIO EUSEBIO VALLEJOS AQUINO**, con C.I. N° 522.452, representante legal del mismo, denominado en adelante la CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar la presente "ADENDA", la cual estará sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. **OBJETO**.

La presente Adenda Nº 1 tiene por objeto modificar la Cláusula 6.2.2 de las Condiciones Especiales del Contrato N° 105/2014 referente al Llamado **LPI N° 22/2014 "MEJORAMIENTO DE LA RUTA N° 3 "GRAL. ELIZARDO AQUINO" TRAMO: BELLA VISTA NORTE – EMPALME RUTA N° 5" ID N° 274996**, para la sustitución de los Fondos de Reparo establecidos en los documentos contractuales, por una Póliza de Seguro a satisfacción de la Contratante por una Compañía de Seguros matriculada a operar y emitir pólizas de acuerdo a los términos estipulados en la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", y sus reglamentaciones.

Quedando redactado de la siguiente manera:

Donde dice:

CGC 6.2.2 Fondo de reparo: El fondo de reparo no será devuelto parcialmente en ningún caso y no podrá ser sustituido por una póliza de seguros.

Debe decir:

CGC 6.2.2 Fondo de reparo: El Contratista podrá solicitar la devolución de los fondos retenidos en concepto de reparo, previa presentación por parte del Contratista de una Póliza de Seguros, emitida por una Compañía de Seguros legalmente habilitada a operar en la República del Paraguay, con una vigencia hasta la extinción total de las obligaciones del Contratista.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DE LA ADENDA. -

Los documentos que forman parte integral de la presente ADENDA son los siguientes:

(a) Contrato S.G. N° 105/2014
(b) Condiciones Especiales del Contrato (CEC)
(c) Informe Técnico de fecha 19 de diciembre de 2019.
(d) Resolución N° 1544/2019.
(e) Resolución N° 2526/2019.
(f) Resolución Ministerial N° 3354/2019, que autoriza la suscripción de la Adenda N° 1.

Los documentos que forman parte de la Adenda deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Convenio, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC

3. CONDICIONES DE LA POLIZA DE SEGUROS. -

Para la contratación de la Póliza de Seguros, la CONTRATISTA deberá tener en cuenta los requisitos exigidos en el artículo 2° de la Resolución N° 1544/2019 *"Por la cual se aprueba el Procedimiento para la implementación de la sustitución de Fondos de Reparo por Pólizas de Seguros conforme al artículo 39° de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones".*

4. PRESENTACION Y VERIFICACION DE LA POLIZA DE SEGUROS. -

La Póliza de Seguros que sustituirá al Fondo de Reparo será presentada a la Unidad Administradora del Contrato, la cual verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Cláusula anterior, y comunicará su aceptación a la Contratista.

5. MODIFICACION DEL CONTRATO.

Todas la demás Cláusulas del Contrato S.G. MINISTRO N° 105/2014 se mantienen sin modificación alguna.

En prueba de conformidad se suscriben 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 23 días del mes de diciembre de 2019.

ING. ISACIO EUSEBIO VALLEJOS AQUINO
POR EL CONTRATISTA

ARNOLDO WIENS DURKSEN
POR EL CONTRATANTE